MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte, la sociedad **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY**, identificada con NIT **900.270.491-5** y representada legalmente por **HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.205, se permite suscribir el presente **MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que, derivado del Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP 413-2025(145466), el día 31 de diciembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y la sociedad **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY** identificada con Nit. **900.270.491-5**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LOGISTICAS, Y DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2819 CUIDANDO CUIDADORAS"**.

SEGUNDA. Que, el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)** se fijó en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 633.349.000,00)**.

TERCERA. Que, el plazo de ejecución inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)** se pactó por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

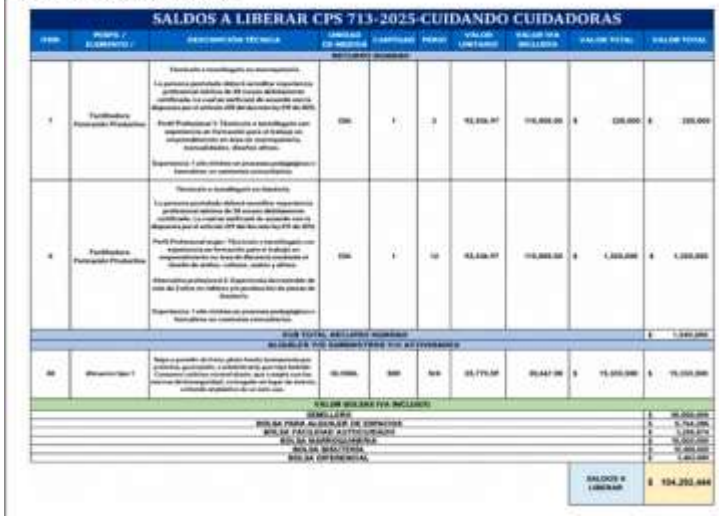
CUARTA. Que, el día 16 de febrero de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466),** las partes suscribieron el Acta de Inicio estableciendo como fecha de terminación el 15 de agosto de 2026.

QUINTA. Que, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)** fue objeto de **PRÓRROGA No. 1**, mediante la cual se amplió su plazo de ejecución por el término de tres (3) mes, contados desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026. En consecuencia, el plazo total del contrato quedó establecido en nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar los recursos.

SEXTA. Que, durante la ejecución contractual y como resultado del seguimiento técnico y financiero efectuado al contrato, se identificaron saldos disponibles provenientes de componentes y actividades que no fueron ejecutados o afectados en su totalidad durante la primera etapa de ejecución, circunstancia que permitió analizar su redistribución dentro del mismo contrato para fortalecer las actividades previstas y ampliar su cobertura, sin requerir recursos adicionales por parte del **FONDO.**

SÉPTIMA. Que, el día 21 de agosto de 2026, se llevó a cabo Comité Técnico Extraordinario del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, en el cual se revisó la ejecución financiera y se analizaron los saldos disponibles, determinándose la existencia de recursos susceptibles de redistribución por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.292.444).** En dicha sesión se validó la información financiera y se aprobaron las acciones necesarias para efectuar la redistribución de los recursos, incluyendo el fortalecimiento del componente de marroquinería mediante sesiones adicionales de formación técnica, sin requerir recursos adicionales.

Relación de saldos a liberar



SALDOS A LIBERAR CPS 713-2025-CUIDANDO CUIDADORAS								
ITEM	PERFIL / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERIO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
		RECURSO HUMANO						
3	Fortalecimiento Productivo	Técnico o tecnólogo en contaduría. La persona postulada deberá acreditar experiencia profesional mínima de 24 meses debidamente certificada. La copia del título profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 842 de 2003. Perfil Profesional: Técnico o tecnólogo con experiencia en formación para el trabajo en emprendimiento en áreas de marroquinería, textilidades, diseño, afines. Experiencia: 1 año mínimo en procesos pedagógicos y formativos en contextos comunitarios.	Día	1	3	$ 93.334,37	$ 110.000,00	$ 330.000
4	Fortalecimiento Productivo	Técnico o tecnólogo en Gestión. La persona postulada deberá acreditar experiencia profesional mínima de 24 meses debidamente certificada. La copia del título profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 842 de 2003. Perfil Profesional mujer: Técnico o tecnólogo con experiencia en formación para el trabajo en emprendimiento en áreas de diseño y marroquinería en diseño de moldes, cálculos, moldes y afines. Alternativa profesional 2: Experiencia de mínimo de seis de 6 años en talleres y/o productivos de piezas de diseño. Experiencia: 1 año mínimo en procesos pedagógicos y formativos en contextos comunitarios.	Día	1	12	$ 93.334,37	$ 110.000,00	$ 1.320.000
SUB TOTAL RECURSO HUMANO								$ 1.650.000
RECURSOS FIJOS SUMINISTROS Y/O ACTIVIDADES								
30	Alimentación Tipo 1	Bajo la modalidad de barra, plato fuerte fundamentado en proteína, guarnición, y refrigerio que hace referencia. Contener calorías correspondientes, que cumpla con las normas técnicas sanitarias, entregado en lugar de destino, cumpliendo estándares de calidad.	15.000,00	500	N/A	$ 33.779,97	$ 39.847,36	$ 19.923.680
VALOR SOLICITADO IVA INCLUIDO								
SEMILLERO								$ 20.000.000
BOLSA PARA ALQUILER DE ESPACIOS								$ 5.764.256
BOLSA FACILIDAD ALTO CUBAJE								$ 1.286.674
BOLSA MARROQUINERIA								$ 19.923.680
BOLSA BIOLTEXTIL								$ 10.000.000
BOLSA DIFERENCIAL								$ 1.463.680
							SALDOS A LIBERAR	$ 104.292.444

OCTAVA. Que, identificada la disponibilidad de los referidos recursos, se evidenció la posibilidad de destinarlos al fortalecimiento y ampliación de las actividades contempladas en el contrato, manteniendo su destinación dentro del proyecto 2819 "Cuidando Cuidadoras" y atendiendo a mujeres cuidadoras que habían manifestado interés en participar, pero que no pudieron ser atendidas

inicialmente por haberse alcanzado la meta prevista.

NOVENA. Que, el día 02 de septiembre de 2026, la **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY**, presentó formalmente la "Propuesta de redistribución de saldos Contrato de Prestación de Servicios No. 713 de 2025", mediante la cual solicitó redistribuir los saldos disponibles identificados durante la ejecución contractual, con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los recursos y ampliar la cobertura de las actividades dirigidas a las mujeres cuidadoras de la localidad de Tunjuelito. En la referida solicitud, **EL CONTRATISTA** sustentó la necesidad de la redistribución, entre otros aspectos, en los siguientes términos: *"La redistribución solicitada tiene como propósito garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles y ampliar la cobertura de las acciones dirigidas a las mujeres cuidadoras, permitiendo beneficiar a cien (100) nuevas mujeres que manifestaron su interés en participar en las actividades previstas, pero que no pudieron ser atendidas inicialmente debido a que la meta establecida para el contrato había sido alcanzada."*

DÉCIMA. Que, en desarrollo de la propuesta presentada el 02 de septiembre de 2026, **EL CONTRATISTA** planteó destinar los recursos objeto de redistribución a la ampliación y fortalecimiento de las actividades previstas en el contrato, incluyendo acciones de formación productiva, bienestar psicoemocional, autocuidado y espacios de respiro para las mujeres cuidadoras, así como el fortalecimiento de actividades que venían siendo desarrolladas durante la ejecución contractual. Al respecto, en la propuesta presentada se indicó: "*En este sentido, la redistribución de los saldos permitirá desarrollar las siguientes actividades:*
• Taller productivo en técnicas de masajes: dirigido a veinte (20) nuevas usuarias, como estrategia para fortalecer sus conocimientos y habilidades productivas, promoviendo alternativas que puedan contribuir a su autonomía económica.
• Actividades de fortalecimiento del bienestar psicoemocional y jornadas de respiro: dirigidas a mujeres cuidadoras, con el propósito de generar espacios de descanso, recreación, integración y cuidado de sí mismas. Estas actividades contemplan una visita a una finca agroecológica y la asistencia a una obra de teatro para sesenta (60) usuarias, así como actividades de hidroterapia para veinte (20) nuevas usuarias.
• Fortalecimiento del saber hacer en marroquinería: se propone impartir dos (2) sesiones adicionales a los dos (2) grupos de marroquinería, orientadas al fortalecimiento del conocimiento práctico, el adecuado manejo y uso de los materiales suministrados mediante los kits entregados. Estas sesiones permitirán afianzar las competencias adquiridas, resolver dificultades asociadas al proceso productivo y promover un mejor aprovechamiento de los insumos disponibles."

DÉCIMA PRIMERA. Que, una vez analizada la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los soportes técnicos y financieros correspondientes, mediante **Memorando 20265620012033** del 07 de septiembre de 2026, el apoyo a la supervisión solicitó adelantar el trámite administrativo para la formalización de la redistribución presupuestal del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, indicando: "*En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado y no está alterando los elementos sustanciales del negocio jurídico ni las condiciones preliminares con las cuales, se efectuó la escogencia del contratista que ejecuta el contrato 713-2025 CPS (145466). (…) Revisada la redistribución de saldos y los documentos soporte allegados por la supervisión, se evidencia que la redistribución de saldos del Contrato No. 713 de 2025 no genera impacto presupuestal para el Fondo de Desarrollo*

Local de Tunjuelito, toda vez que no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato ni afecta los recursos comprometidos mediante el respectivo Registro Presupuestal. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se considera viable la redistribución de saldos del Contrato No. 713 de 2025, por cuanto no genera obligaciones económicas adicionales para la Entidad, no modifica el valor inicialmente pactado, no requiere la expedición de nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal ni de Registros Presupuestales y permite garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos hasta la culminación del objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. Que, mediante el Formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 31 de agosto de 2026, la supervisión avala la viabilidad de la modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, bajo los siguientes fundamentos: *"*

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor total del Contrato: Valor ejecutado de 16 de febrero de 2026 hasta 10 de agosto de 2026: Valor ejecutado pendiente de pago: Valor pendiente por ejecutar: $ 633.349.000

$ 317.531.631

$ 159.031.998

$ 156.785.371

Valor total: $ 156.785.371

ALCANCE CONCRETO DE MODIFICATORIO

El alcance de la presente modificación radica en efectivizar la redistribución de saldos del Contrato de Prestación de Servicios No. 713 de 2025. Dicha reasignación obedece a la necesidad imperativa de optimizar la ejecución de los recursos asignados, asegurando con ello el cumplimiento oportuno de las metas operativas, metas de proyecto e indicadores institucionales del periodo en curso. Lo anterior permitirá respaldar y fortalecer operativamente la ejecución de las actividades de respiro priorizadas para la población beneficiaria.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado y no está alterando los elementos sustanciales del negocio jurídico ni las condiciones preliminares con las cuales, se efectuó la escogencia del contratista que ejecuta el contrato ***713-2025 CPS (145466)***

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Según lo anterior, se precisa que la modificación contractual propuesta es necesaria para cumplir la necesidad de la Entidad, con base en los argumentos esgrimidos en este documento por el apoyo a la supervisión. En el presente caso, la solicitud se encuentra plenamente sustentada en circunstancias sobrevinientes relacionadas con la garantía de acceso y participación efectiva de las poblaciones beneficiarias, así como en la necesidad de reprogramar actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, lo que evidencia su razonabilidad, proporcionalidad y necesidad".

DÉCIMA TERCERA. Que, desde el componente financiero se determinó que la redistribución propuesta no implica la incorporación de nuevos recursos ni modifica el valor total del contrato, por cuanto corresponde a la reasignación de saldos disponibles dentro de los recursos previamente comprometidos para su ejecución. Al respecto, en el Formato de Solicitud de Modificación Contractual se estableció: *"Revisada la redistribución de saldos y los documentos soporte allegados por la*

supervisión, se evidencia que la redistribución de saldos del Contrato No. 713 de 2025 no genera impacto presupuestal para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, toda vez que no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato ni afecta los recursos comprometidos mediante el respectivo Registro Presupuestal."

DÉCIMA CUARTA. Que, las actividades objeto de modificación mantienen relación directa con la finalidad y población beneficiaria del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, en tanto continúan orientadas al desarrollo de actividades pedagógicas, logísticas y de formación en favor de las mujeres cuidadoras de la localidad de Tunjuelito, sin alterar el objeto contractual ni la naturaleza del negocio jurídico inicialmente celebrado.

DÉCIMA QUINTA. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

DÉCIMA SEXTA. Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: "*En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*. De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración"*.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que, la presente modificación no implica adición presupuestal ni modificación del plazo contractual, toda vez que la redistribución se efectuará con cargo a los saldos disponibles dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, sin modificar su valor total ni requerir la expedición de nuevos Certificados de

Disponibilidad Presupuestal o Registros Presupuestales.

DÉCIMA OCTAVA. Que, atendiendo la viabilidad en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos avalados por la supervisión, y en aras de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, optimizar la ejecución de los recursos disponibles y ampliar la cobertura de las acciones dirigidas a las mujeres cuidadoras de la localidad de Tunjuelito, se hace necesario suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, con el fin de modificar las actividades descritas en el Anexo Técnico, conforme con la redistribución de saldos aprobada por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.292.444)**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN. Modifíquense las actividades descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, con el propósito de efectivizar la redistribución de los saldos disponibles por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.292.444)**, ampliar la cobertura de las acciones dirigidas a las mujeres cuidadoras y fortalecer las actividades previstas en el marco del Proyecto No. 2819 "Cuidando Cuidadoras", de conformidad con las condiciones técnicas y financieras aprobadas dentro del trámite de modificación contractual, las cuales quedarán así:

• Taller productivo en técnicas de masajes: dirigido a veinte (20) nuevas mujeres cuidadoras, orientado al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades productivas, promoviendo alternativas que contribuyan al desarrollo de capacidades y a su autonomía económica.
• Actividades de fortalecimiento del bienestar psicoemocional y jornadas de respiro: dirigidas a mujeres cuidadoras, con el propósito de generar espacios de descanso, recreación, integración y cuidado de sí mismas. Estas actividades comprenderán una visita a una finca agroecológica y la asistencia a una obra de teatro para sesenta (60) usuarias, así como actividades de hidroterapia dirigidas a veinte (20) nuevas usuarias.
• Fortalecimiento del saber hacer en marroquinería: se desarrollarán dos (2) sesiones adicionales para cada uno de los dos (2) grupos de marroquinería, orientadas al fortalecimiento de los conocimientos prácticos, el adecuado manejo y uso de los materiales suministrados mediante los kits entregados, la resolución de dificultades asociadas al proceso productivo y el mejor aprovechamiento de los insumos disponibles.
• Jornada de hidroterapia y autocuidado: dirigida a veinte (20) nuevas mujeres cuidadoras, mediante sesiones de máximo dos (2) horas de duración, en las cuales se desarrollarán ejercicios de movilidad y estiramiento en el agua, técnicas de relajación y dinámicas recreativas orientadas al autocuidado y al alivio del estrés. Las jornadas contarán con un espacio inicial de orientación y un cierre de integración grupal, encaminado a socializar la experiencia, reforzar la importancia del autocuidado y fomentar redes de apoyo entre las participantes.

El CONTRATISTA deberá garantizar la participación de personal profesional idóneo para la conducción de las actividades y del personal de apoyo logístico necesario para preservar la seguridad y bienestar de las participantes.

• Salida de respiro – obra de teatro: se desarrollará una (1) salida de respiro para treinta (30) mujeres cuidadoras, como escenario de esparcimiento, recreación, ocio y acceso a la oferta cultural local, orientado al fortalecimiento del bienestar físico, emocional y mental de las participantes.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar ante el Comité Técnico de Seguimiento tres (3) alternativas de obras de teatro que no contengan lenguaje sexista, prácticas discriminatorias ni reproduzcan estereotipos de género. La fecha y el lugar de la actividad deberán ser concertados con las mujeres participantes.

El CONTRATISTA garantizará el transporte, la alimentación y el ingreso a la obra de las treinta (30) participantes. Esta actividad tendrá como finalidad proporcionar un espacio de respiro y contribuir al fortalecimiento de la salud integral mediante actividades de recreación y cultura que promuevan el bienestar físico y mental de las mujeres cuidadoras.

Las actividades anteriormente señaladas se ejecutarán de acuerdo con las condiciones, cantidades, características técnicas y demás requerimientos establecidos por la Entidad y en coordinación con el Comité Técnico de Seguimiento, garantizando en todo caso la adecuada destinación de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la finalidad pública que sustenta el contrato.

La ejecución de las actividades anteriormente descritas se realizará de conformidad con la redistribución de los recursos aprobada dentro del trámite de modificación contractual, cuya estructura financiera se incorpora a continuación:

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA

ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1									
2									
3									
11									
9									
5									

6	Dinamizadora de la política pública de mujer y equidad de genero	Profesional en Ciencias sociales o Humanas, con conocimiento acreditado (ya sea a través de certificaciones laborales o de formación) en PPMYEG, derechos de las mujeres, prevención de violencias basadas en género, CONPES 14 Las personas postuladas deberán acreditar de manera específica, un mínimo de 12 meses en proyectos cuyo objeto esté relacionado con: Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y/o Prevención de violencias basadas en género, y/o trabajo con mujeres y/o organizaciones de mujeres Tiempo completo y según cronograma establecido: Cumplir las actividades propias de su perfil, establecidas en el cronograma, y atender de manera oportuna las acciones, solicitudes y requerimientos del FDLT	DIA	1	8	137.254,62	26.078,38	163333	$	1.306.664
7	Facilitador/a Formación Productiva	Técnico/a o tecnólogo/a en marroquinería. Las personas postuladas deberán acreditar experiencia profesional mínimo de 24 meses debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. Perfil Profesional 1°: Técnico/a o tecnólogo/a con experiencia en formación para el trabajo o emprendimiento en áreas de marroquinería, manualidades, diseño o afines. Experiencia: 1 año mínimo en procesos pedagógicos o formativos en contextos comunitarios.	DIA	1	4	92.437	110.000,00	440000	$	440.000
7	Profesional psicosocial Profesional en psicología	Las personas postuladas deberán acreditar experiencia profesional mínimo de 24 meses debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. "La postulada debe acreditar experiencia de (1) año en temas relacionados con sicología enfocada en trabajo con organizaciones de mujeres, preferiblemente con cuidadoras, y/o con población con discapacidad. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012."	DIA	1	8	137.254,62	26.078,38	163333	$	1.306.664
8	Auxiliar Logistico	Estudiantes universitario o bachiller Experiencia laboral de doce (12) meses debidamente certificados Experiencia laboral específica de mínimo seis (8) meses en trabajos logísticos.	DIA	1	2	67.226,89	12.773,11	80000	$	160.000
								SUB TOTAL RECURSO HUMANO	$	38.984.322
								ALQUILER Y/O SUMINISTROS Y/O ACTIVIDADES		
1	Agenda ecológica con esfero, encuadernación con espiral	Agenda ecológica con cartón reciclado, argollada mediana: ancho 16,5 cm; largo 20,5 cm; impresión en tinta plástica; logo impreso en las dos caras (área de impresión 65 x 70 mm (agenda). Incluye esfero ecológico 60x 6,5 mm (esfero)) (diseños entregados por el área de prensa de la Alcaldía Local)	UNIDAD	100	N/A	15.826,05	3.006,95	$ 18.833	$	1.883.300
2	Blusa o peto mujer (con logos bordados de la alcaldía)	Dos bolsillos laterales de 16x16 manga corta 2 cms de dobladó, Cuello redondo con abertura de 12 cms costura central, manga corta de 2 cms de dobladó escudo bordado, espalda lisa, no lleva pinzas ni adelante ni atrás. Material : 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Antidoro: Tecnología que permite mayor protección del color al sereexpuesto al doro. NORMA (AATCC61) Antifluido/Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 22 AATCC 22 / AATCC 124 Protección solar:Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel.	UNIDAD	20	N/A	104.611,76	19.876,24	$ 124.488	$	2.489.760
3	Pantalon con Logos	Pantalón logos alcaldía. - Estilo: sudadera con resorte de 4cm, Dos bolsillos laterales. Color: azul noche Tela: microperinc lado opaco, (antifluido). Forro: malla azul oscuro	UNIDAD	20	N/A	96.947,06	18.418,94	$ 115.367	$	2.307.340

4	Carrilla para masaje	Camilla Reclinable Plegable para Masaje Portátil tapizada e impermeable: ancho: 1.60 m * alto: 61 a 86 cm * largo: 60 cm. Peso hasta 35 kg	UNIDAD	20	N/A	670.262,18	127.349,82	$ 797.612	$ 15.952.240
5	TRANSPORTE IDA Y VUELTA (por día	Alquiler de UN (1) bus con capacidad mínima de 40 pasajeros, capacidad de carga en bodega, en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día Modelo Mínimo: 2015 (SOAT, Revisión Técno-Mecánica, Tarjeta de Propiedad, Copia de revisión de último Mantenimiento) para transporte (Incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar la jornada)	UNIDAD	1	N/A	857.703,36	162.963,64	$ 1.020.667	$ 1.020.667
6	Diplomas	Impresión de diplomas o certificados impresos en opalina 4 en1 tintas (full color) tamaño carta	UNIDAD	20	N/A	4.354,62	827,38	$ 5.182	$ 103.640
7	KIT Masaje	1 aceite esperal de aroma frutal con extracto de arnica + kit multiterapia corporal	UNIDAD	20	N/A	89.310,92	16.969,08	$ 106.280	$ 2.125.600
8	Aceite para masaje por galon (para realizar practicas)	Aceite para masajes Reliquérico alivia los síntomas del estrés y a la vez hidrata, nutre y nutre todo tipo de piel. Aceite Vegetal para masajes profesionales. Producto 100% de origen Natural, Sin conservantes sintéticos y sin aceites minerales.	UNIDAD	20	N/A	26.554,62	5.045,38	$ 31.600	$ 632.000
9	Guantes latex	Guantes latex caja talla M por 100 unidades o 50 pares	PAQUETE	20	N/A	15.789,08	2.999,92	$ 18.789	$ 375.780
10	Tapabocas n°95	tapabocas n°95 caja talla M por10 unidades	PAQUETE	20	N/A	80.751,26	9.642,74	$ 60.394	$ 1.207.880
11	Guantes latex	Guantes latex caja talla S por 100 unidades o 50 pares	PAQUETE	20	N/A	12.492,44	2.373,56	$ 14.866	$ 297.320
12	Jabon liquido suave	Jabon liquido suave 1 Litro	UNIDAD	20	N/A	16.347,90	3.144,10	$ 19.492	$ 389.840
13	Toalla desechables	Paquete x 100	PAQUETE	20	N/A	4.281,51	813,49	$ 5.095	$ 101.900
14	Algodon	Paquete 500 gr	PAQUETE	20	N/A	19.119,33	3.632,67	$ 22.752	$ 455.040
15	Aceite terapeutico herbal	Aceite terapeutico herbal 1 Litro	UNIDAD	20	N/A	44.812,61	8.514,39	$ 53.327	$ 1.066.540
16	Alcohol desinfectante spray	Alcohol desinfectante spray 1 litro	UNIDAD	20	N/A	11.928,57	2.266,43	$ 14.195	$ 283.900
17	Entrada obra de teatro de temporada	**Entrada obra de teatro para adulto, función que este de temporada**	UNIDAD	30	N/A	45.098,32	8.568,68	$ 53.667	$ 1.610.010
18	Salida agroecologica	Entrada finca agroecologica o ecoparque con Cundinamarca con alimentos incluido y transporte ida y vuelta desde punto a definir de la localidad Entrada para 35 adultos	UNIDAD	35	N/A	118.110,08	22.440,92	$ 140.551	$ 4.919.285
19	Humidificador	52 litro capacidad entre 200 y 300 ml	UNIDAD	60	N/A	121.783,19	23.139,81	$ 144.922	$ 8.695.320
20	Speaker portátil	Parlante Portátil 50W Bluetooth	UNIDAD	60	N/A	85.369,75	16.078,25	$ 99.448	$ 5.966.880
21	HIDROTERAPIAS	2 sesiones de hidroterapia, para cada una de las 20 beneficiarias inscritas al taller	UNIDAD	20	N/A	47.895,28	9.097,72	$ 56.993	$ 1.139.860
22	Toda con logos del FDLT	Toda deportiva en tela impermeable de poliéster, para sublimar y personalizar [alto entre 40-45cm y ancho entre 30-35cm] con cordón en la parte posterior para cerrar y llevar en la espalda [al color y el diseño de estampado, será coordinado con la oficina de prensa y el supervisor y/o el referente ambiental del FDLT.]	UNIDAD	100	N/A	9.842,02	1.869,98	$ 11.712	$ 1.171.200
23	Sombrillas	sombrillas en material poliester poongee, con barraje metálico, apertura automatica, cortes de vidrio, 8 cascos, windproof, funda para cargar el paraguas de color fija, paraguas de color fija, mango plástico, logo estampado con fullcolor (diseño entregado por la entidad) en 4 cascos intercalados a color. Medidas Mínimas Casco: Ancho:55cm X Alto: 45 cm. Medidas Máximas Casco: Ancho:60cm X Alto: 55 cm. Medidas Mínimas Asas: Ancho: 2cm X Alto: 7 cm	UNIDAD	100	N/A	22.968,91	4.364,09	$ 27.333	$ 2.733.300
24	Refrigerio tipo 3	Un sándwich de 300 grs de pollo o atún, pan especial, queso, tomate, lechuga (empacado en papel vinipel), jugo o agua en caja de 200 ml, fruta de temporada y golosina. Todo empacado en bolsa de papel.	UNIDAD	330	N/A	18.767,23	3.563,77	$ 22.331	$ 7.369.050
		SUBTOTAL DE SUMINISTROS							$ 64.302.692
		BOLSA DIFERENCIAL							**$ 1.008.638**
		TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 104.292.444**

Nota: El oferente y, en su momento, el contratista deberán contemplar en su oferta económica todas las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades y componentes incorporados mediante la presente modificación deberán ejecutarse por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades, población beneficiaria, metodología, recurso humano, elementos, productos y valores establecidos en la presente cláusula y en los documentos que soportan la modificación contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. La redistribución de saldos objeto de la presente modificación corresponde a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y**

DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($104.292.444), de acuerdo con la estructura financiera aprobada para el efecto, así:

COMPONENTE	**VALOR**
Recurso humano	$38.984.322
Alquiler y/o suministros y/o actividades	$64.302.492
Bolsa diferencial	$1.005.630
TOTAL REDISTRIBUCIÓN	**$104.292.444**

CLÁUSULA TERCERA. La redistribución de los recursos señalada en la presente cláusula se realizará con cargo a los saldos disponibles del contrato, sin que ello implique adición al valor total del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, ni la incorporación de recursos adicionales por parte del FONDO.

PARÁGRAFO. Que, es importante precisar que el presente modificatorio, al Contrato **713-2025 CPS (145466)**, se encuentra tramitada por contratación, en sus aspectos contractuales, bajo el entendido que la validación correspondiente y aprobación a los aspectos técnicos y financieros son de competencia exclusiva del apoyo a la supervisión del contrato, y el aval corresponde a la Ordenación del Gasto.

CLÁUSULA CUARTA. La presente modificación no modifica el objeto contractual, su naturaleza ni las condiciones esenciales que determinaron su celebración, y las actividades incorporadas deberán ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, teniendo en cuenta la Modificación No. 01, mediante la cual se prorrogó el término de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EFECTOS. La presente **MODIFICICÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 713-2025 CPS (145466)**, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Angie Rafaela Melo Campos - Contratista - Cto 001-2026
Revisó: María del Rosario Ramírez Rincón – Contratista - 128-2026
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos – Contratista- Cto 035-2026